



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consistirá en un concurso con las valoraciones que se detallan a continuación:

Se valorarán los siguientes méritos hasta un máximo de **100 puntos**, que se deberán poseer a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

A.- Méritos profesionales: 60 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos por el desempeño de las tareas referidas en los últimos siete años.

1. Experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas idénticas a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir.

Puntuación máxima: 60 puntos.

Forma de puntuación: 0,714 puntos por cada mes completo de experiencia en los últimos siete años.

2. Experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas afines a las asignadas a los puestos de trabajo que se pretende cubrir:

Puntuación máxima: 45 puntos.

Forma de puntuación: 0,536 puntos por cada mes completo de experiencia en los últimos siete años.

3. Experiencia profesional en otros puestos de trabajo de médicos asistenciales:

Puntuación máxima: 30 puntos.

Forma de puntuación: 0,357 puntos por cada mes completo de experiencia en los últimos siete años.

Forma de acreditación de la experiencia profesional:

- a) Servicios prestados en la Administración: se acreditará con el certificado expedido por la correspondiente unidad de recursos humanos.
- b) Servicios prestados en la empresa privada: se acreditará mediante copia auténtica de los contratos de trabajo, a los que se unirá certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Trabajos por cuenta propia: se acreditará mediante copia auténtica de los contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.





La experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

B.- Méritos formativos: 30 puntos.

1. Especialidad Médica o quirúrgica de postgrado. Puntuación máxima: 15 puntos.

Forma de puntuación:

- Por estar en posesión del título de especialista de una de las siguientes especialidades médicas recogidas en el Anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero (BOE 21 de febrero de 2008): Medicina del Trabajo, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Interna, Psiquiatría, Reumatología: 15 puntos.
- Por estar en posesión del título de especialista en una de las siguientes especialidades médicas recogidas en el Anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero (BOE 21 de febrero de 2008): Aparato Digestivo, Cardiología, Neumología Neurología, Oncología Médica: 10 puntos.
- Por estar en posesión del título de especialista en el resto de las especialidades médicas recogidas en el Anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero (BOE 21 de febrero de 2008), así como estar en posesión del título de especialista de las especialidades médicas de Hidrología Médica, Medicina de Educación Física y del Deporte, y Medicina Legal y Forense, contempladas en la disposición transitoria segunda de dicho Real Decreto: 5 puntos.

Forma de acreditación: copia auténtica del título o certificación expedida por el Ministerio de Educación u Organismo competente.

2. Cursos de capacitación profesional relacionados con las funciones del cuerpo o escala al que se pretende acceder impartidos por centros legalmente autorizados.

Puntuación máxima: 5 puntos.

- Formación específica (se valorará solo una de las titulaciones):
 - Máster o curso de Especialización Universitario en materia de incapacidad laboral, discapacidad o valoración del daño corporal con 42 o más ECTS: 4 puntos.
 - Máster Universitario en prevención de riesgos laborales o Técnico Superior en riesgos laborales con 60 o más ECTS: 3 puntos.
- Lengua Cooficial (cuando proceda) 1 punto.

Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificados.

3. Superación de ejercicios en pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera, a la Escala de Médicos Inspectores de la Administración de la Seguridad





Social, siempre que se hubieran celebrado en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de esta convocatoria.

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 6 puntos por superación del primer ejercicio y 10 puntos por superación de los tres primeros ejercicios.

Forma de acreditación: certificado de haber superado ejercicios en procesos selectivos de acceso.

C.- Entrevista: 10 puntos

La entrevista se puntuará de 1 a 10 puntos en función del resultado del cuestionario elaborado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de los artículos 169 a 176 y del 193 al 202 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Para superar el proceso será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal en los méritos profesionales y formativos a los que se refieren los apartados A) y B) respectivamente.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional del apartado A.1 de este baremo.
2. Número de días de experiencia profesional del apartado A.2 de este baremo.
3. Número de días de experiencia profesional del apartado A.3 de este baremo.
4. Puntuación obtenida en el mérito de superación de ejercicios en proceso selectivo de acceso, como funcionario de carrera, a la Escala de Médicos Inspectores de la Administración de la Seguridad Social.

Antes del nombramiento como funcionario interino, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.





ANEXO II

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Además de los requisitos relacionados en el modelo oficial, los candidatos deben reunir los siguientes requisitos:

1. Situación laboral:

- a) Estar desempleado y haberlo estado, al menos, durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la preselección por parte del Centro Gestor a los SPE.
- b) En caso de no existir suficientes candidatos que cumplan el requisito anteriormente reseñado, se podrá reducir progresivamente el período exigido de permanencia en los SPE.
- c) En caso de persistir la falta de suficientes candidatos, se podrá seleccionar a demandantes en los SPE en situación de mejora de empleo.

2. Nacionalidad:

Tener nacionalidad española (de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores).

3. **Edad:** tener dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
4. **Titulación:** estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Medicina. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
5. **Compatibilidad funcional:** poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
6. **Habilitación:** no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso a Cuerpo o Escala de funcionario.

